

ORDENANZA Nº: 2256/03.-

Ramallo, 7 de octubre de 2003

VISTO:

El Convenio celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas**, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 6 y 8 del **Expte. Nº 2406 – 6776/03** – Caratulado "**CANAL DESAGÜES VILLA RAMALLO**"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas**, regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada "**Conservación Canal Desagües en Villa Ramallo – Partido de Ramallo**";

Que el Convenio en cuestión ha sido suscripto "Ad Referéndum" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Prestación de Equipos**, celebrado "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas**, dependiente del **Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2003.-----